

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2018-00375.

Demandante: Mireya Marilyn Ríos Garzón.

Demandados: Tito Orlando Niño Rincón y otra.

En aras de continuar el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

1) Señalar la hora de las 10:00 del día 13 del mes de mayo del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia de lo allí normado, se decretan las pruebas a practicar:

Parte demandante:

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Parte demandada:

A. Solicitadas por Tito Orlando Niño Rincón (f. 19):

- Documentales: Téngase como tales, las anexadas con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la convocante, para que comparezca el día y hora de la audiencia, con el fin de que absuelva las preguntas relacionadas con el litigio, que le hará su contradictor.

- Testimonial: a fin de recepcionar los testimonios respecto a los hechos de la *litis*, se cita el día y hora de la audiencia a Sirly Arteaga Sánchez, Doris Ávila Marín y María Claudia Granados

Jiménez. Comuníquesele por conducto del demandado, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia según el canon 217 *ibidem*.

B. Solicitadas por Isabel Pérez Suárez: No instó la práctica de pruebas.

2) Se advierte a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el *link* de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **18 de febrero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00375. *Mireya Marilyn Ríos Garzón* contra *Isabel Perez Suarez y Tito Orlando Niño Rincón*.

En atención al escrito obrante en folio 60 del cuaderno n.º 2, se le pone de presente a la memorialista que, por tratarse este de un asunto de menor cuantía, conforme lo establece el artículo 73 del C. G. P., «[l]as personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado [...]», calidad que nos e acredita en el asunto de marras.

Notifíquese,


Artemidor Guálteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 059 fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc